

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viana é hijos de Nihon á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea por los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### Del Gobierno de provincia.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 76.

La Direccion general de la Contabilidad de Hacienda pública en 15 del actual me traslada la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 10 del corriente, comunica á esta Direccion general la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á lo Reine (Q. D. G.) de la consulta que V. I. dirigió á este Ministerio en 23 de Setiembre último, exponiendo que muchos Gobernadores de provincia manifestaban á esa Direccion, que á pesar de sus repetidos avisos y circulares para que las corporaciones y establecimientos civiles delegasen con la autorizacion competente persona que prestase su conformidad en las liquidaciones del capital á que tienen derecho por sus bienes enajenados no lo han verificado, y la consultaban si las daban por ultimadas y las remitian sin este requisito. En su vista, y considerando S. M. que para emitir las inscripciones nominativas de la renta de 3 por 100 á favor de las expresadas corporaciones y establecimientos, que se determinan en el artículo 5.º del pro-

yecto de ley de presupuestos de 1858, autorizado por la ley de 26 de Marzo del propio año, es absolutamente indispensable que partan de las referidas liquidaciones, despues de examinadas y aprobadas por la Direccion general del cargo de V. I., con arreglo á las disposiciones de la Real instruccion de 12 de Mayo último, ha tenido á bien resolver, que los Gobernadores con todo el lleno de su autoridad remuevan cuantos obstáculos se opongan al cumplimiento de este importante servicio, señalando á las corporaciones y establecimientos el improrogable término de un mes para que presten ó nieguen su conformidad á las citadas liquidaciones, advirtiéndoles que en otro caso se considerarán consentidas y aceptadas por los mismos, para todos los efectos de la antedicha instruccion. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion, la traslada á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, encargándole al mismo tiempo que despliegue toda su energia con las oficinas de esa provincia, si despues del mucho tiempo trascurrido desde que se comunicó la Real instruccion de 12 de Mayo último han dejado de formarse las liquidaciones respectivas á las corporaciones civiles de esa provincia hasta fin del tercer trimestre de 1858, por no haber cumplido sus prescripciones; cuidando V. S. de que despues de obtener las formalidades prevenidas, se remitan á esta Direc-

cion general, como está mandado.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia encargando á los Alcaldes constitucionales, den á esta circular la mayor publicidad para evitar á quienes interesen los perjuicios que la falta de su conocimiento pudiera irrogarles. Leon Febrero 22 de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 77.

Por la Direccion general de Gobierno se me dice con fecha 14 del actual lo que sigue.

«En virtud de Reales ordenes expedidas por el Ministerio de la Guerra han sido rehabilitados en sus respectivos empleos D. Antonio Gil Taboada, Capitan que fué de Infantería, D. Benito de Castro Gonzalez, Teniente del Batallon provincial de Segorve, D. Manuel Araujo Flores, Capitan del Cuerpo de Estados mayores de plaza y D. Pedro Carnicer Garcia, Capitan graduado, Teniente de Infantería; y declarados baja en el Ejército el Teniente del Regimiento de América D. José Ruiz Vazquez y el Subteniente con destino á la Isla de Cuba, Don Eduardo Aznar la Sota. Por otra Real orden comunicada á este Ministerio por el de Marina se ha mandado que D. Francisco Enrique Llanos Alcaráz, Subteniente honorario de Infantería de Marina quede deshonrado del carácter que tenia y le sea recogido el Real Despacho.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que ha-

ciéndolo saber á las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los tres últimos individuos con un carácter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.»

Y se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Leon 22 de Febrero de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 78.

El Sr. Junz de 1.ª instancia de La Pola de Laviana, con fecha 13 del actual me remite el exhorto que sigue:

«Al Sr. Gobernador de la de Leon bago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo á José Diaz de la Colladona en la noche del tres al cuatro de Enero último, en la cual he dictado en este día el auto que entre otras cosas dice: Librense exhortos con la urbanidad correspondiente á los Sres. Gobernadores civiles de esta provincia, Leon, Palencia y Santander, para que se dignen ordenar la captura y segura conduccion á este Juzgado de la persona de Tomás Gonzalez Labandera vecino de Malvedo partido de la Pola de Lena por medio de los Alcaldes, Guardia civil y agentes de proteccion de sus respectivas provincias, suplicándoles se dignen avisar de haberlo así realizado, insertándose por separado las señas individuales, como las de su procedencia aunque es conocido por el apellido Gonzalez que usa. Y para que tenga efecto lo mandado se libre el presente por el cual le exhorto y requiero en nombre de S. M. y en el auto le ruego y suplico se sirva aceptar y disponer su cumplimiento, pues en ello se inte-

resa la recta administración de justicia. Dado en la Pola de Llaviana á quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Leon Ibañez.—Por su mandado, José de la Torre

Y se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes constitucionales, Pedáneos, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno adopten las medidas oportunas para la captura del expresado sugeto, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido con la conveniente seguridad, á fin de hacerlo yo á la del Sr. Juez exhortante por quien se reclama, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuación. Leon 22 de Febrero de 1859.—Genaro Alas.

**Señas del presunto reo.**

Es hijo de Pedro Barroso y de Bernarda Labandera, conocido por el apellido de González, de oficio sastré, casado con Manuela de Vega, de 30 á 32 años de edad, color blanco, barba negra, nariz regular, ojos negros, estatura cinco pies menos pulgada, y viste ordinariamente calzon, chaleco y chaqueta de paño de Somont, montera negra y algunas veces pantalón de Pedroso.

**Núm. 79.**

Recomendado formado por la Junta de partido de La Bañeza entre los Ayuntamientos del mismo con objeto de cubrir las atenciones del Juzgado en el año actual según el presupuesto aprobado por este Gobierno de provincia en 14 del corriente inmediato su déficit la cantidad de 81959 rs.

Ayuntamientos.	Cuotas que deban pagar.
Id. Id.	Id. Id.
La Bañeza.	2.154
Alfá de los Melones.	1.332
Valdeaznovo.	1.476
Castillo del Páramo.	1.206
Castillo y Vellido.	441
Castro Viejo.	1.137
Castro Viejo.	4.917
Cabreros del Rio.	714
Castro Viejo.	780
Castro Viejo.	1.209
Castro Viejo.	1.527
Castro Viejo.	852
Castro Viejo.	570
Castro Viejo.	963
Castro Viejo.	414
Castro Viejo.	933
Castro Viejo.	389
Castro Viejo.	1.140
Castro Viejo.	840
Castro Viejo.	840
Castro Viejo.	1.266
Castro Viejo.	624
Castro Viejo.	450
Castro Viejo.	801
Castro Viejo.	1.047
Castro Viejo.	549
Castro Viejo.	1.749
Castro Viejo.	1.098
Castro Viejo.	801
Castro Viejo.	429

Urdades del Páramo.	786
Zotes.	1.080
Robledo de la Valdurno.	411
Villamontan.	948
<b>TOTAL.</b>	<b>31.959</b>

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los expresados Ayuntamientos á fin de que concurran á solventar sus cujas en la depositaria del Induendo Juzgado. Leon 17 de Febrero de 1859.—Genaro Alas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Trabadelo dotada en la cantidad de mil doscientos rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, cuya plaza se proveerá al tenor de lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 19 de Febrero de 1859.—Genaro Alas.

**De las oficinas de Hacienda.**

**Núm. 80.**

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 17 del actual comunica á esta Administración principal la siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general con fecha 10 del corriente lo que sigue.

Excmo. Sr.—He dado cuenta á Su Real (q. D. g.) de la exposición de V. E. haciendo presente las ventajas que deben resultar al servicio público y á los pueblos de que los peritos repartidores desempeñen su cargo por mas tiempo del que se preña en el artículo 43 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, á fin de que no se renueven anualmente en totalidad las juntas periciales encargadas de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial. En su vista y estando también conforme el Ministerio de la Gobernación en que se mandan las disposiciones propuestas por V. E. se ha acordado S. M. resolver:

- 1.º Que los peritos repartidores desempeñen su cargo cuatro años reemplazándose cada dos por mitad la junta pericial.
- 2.º Que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento lo sea de la junta pericial, y que el Ayuntamiento elija uno de los concejales que habrá de ser el Vicepresidente.
- 3.º Que el Secretario del Ayun-

tamiento desempeñe tambien la Secretaría de la junta.

4.º Que los gastos necesarios para la evaluación de la riqueza y formación de los amillaramientos y repartos de la contribucion territorial se paguen por el presupuesto municipal.

5.º Que los venales de las comisiones de avuatación y repartimiento establecidas en las Capitales de provincia y en otros pueblos por disposiciones especiales, se reemplacen tambien por mitad cada dos años como los peritos repartidores que componen las juntas periciales.

Y G.º Que se observe toda lo demás que se halla prevenido respecto de la elección, organización y atribuciones de las expresadas juntas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Dirección lo comunica á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para el mas exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos, á quienes con este motivo se faculta la remisión á esta Administración principal de Hacienda pública de las propuestas de peritos repartidores formadas según el modelo de la circular inserta en el día 7 del actual núm. 16, en la inteligencia de que dentro del próximo mes de Marzo han de estar instaladas las juntas periciales repartidoras, y de no hacerlo exigirse de los morosos la responsabilidad que marcan las instrucciones vigentes. Leon 21 de Febrero de 1859.—Antonio Sierra.

**De las oficinas de Desamortización.**

**ADMINISTRACIÓN**

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

**Núm. 81.**

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 25 de Enero último previene á esta Administración reclame de los Ayuntamientos las certificaciones competentes del número, clase y fondo de Positos en fin de 1858 y el pago del respectivo contingente. Para dar el mas exacto cumplimiento á este servicio tan recomendado por la superioridad, espero de los Alcaldes de esta provincia, remitan inmediatamente á esta dependencia certificaciones que comprendan los extremos antedichos hasta fin de Diciembre próxi-

mo pasado y anteriores, los que no lo hubiesen verificado; cuyos documentos obrarán en esta oficina el 25 del actual, viéndome en la sensible pero forzosa necesidad de poner plantones para que á expensas de los respectivos Alcaldes pasen á recoger los expresados documentos tan necesarios trascurrido que sea dicho día sin haber dado cumplimiento á lo que se les encarga. Leon 16 de Febrero de 1859.—P. I., José Vallador.

**Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certificación.**

1.ª El remate se celebrará á las 12 de la mañana del día 6 de Marzo de 1859, en Valencia ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento, quedando pendiente de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor de la cantidad que se señala según las reglas establecidas por Instrucción.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresión de casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentran, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaron al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará por anualidades el día 11 de Noviembre de cada un año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el país, y presentará en el acto del remate un fiador abonado, á satisfacción del Alcalde, y Administrador, que firmará la escritura de arriendo luego que este sea aprobado por la Superioridad.

6.ª El arriendo será por tiempo de 4 años á contar desde 11 de Noviembre de este año á igual día de 1863.

7.ª Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusión del año en que se verifique la venta.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por extinción de langosta, pedricos ni otro incidente imprevisto.

10.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos con su fiador mancomunadamente á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos del Escribano y pregonero, si le hubiere, el del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio, con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instrucción de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 6 rs. al Escribano por la subasta y 3 al pregonero y 10 al primero por la restension de la escritura, incluso el original.

12.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.ª Será tambien obligación de los arrendatarios pagar todas las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas quedando los mismos responsables á los gastos á que diesen lugar sino las satisficieren oportunamente.

14.ª El remate se hará en pujas á la llana admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo á que se refiere la certificación que acompaña, quedando en favor de aquel que sea mayor la que hubiere presentando previamente fiador á satisfacción de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las de mayor cuantía el depósito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de depósitos ó en el Administrador del ramo del partido donde se verifique; cuya cantidad será devuelta tan

luego como está apropiado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

**LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.**

*Cabildo eclesiástico de Valencia.*

- 18296. Tierra de 8 fanegas al prado de las Coronas, linda con camino de Alcutas.
- 18297. Id. de 5 fanegas 4 celemines á Carremayorga, id. con dicho camino.
- 18298. Id. de 2 fanegas 4 celemines á id., id. con el monte de Carremayorga.

*Cabildo eclesiástico de Valencia.*

- 18299. Viña de 3 cuartas en la Huerga, linda con otra de José Garrido Rubies.
- 18291. Id. de 3 cuartas á Valdeapega, id. con otra que lleva Gregorio Blazquez.
- 18292. Id. de 4 cuartas á San Lázaro, id. con otra de dicho Cabildo.
- 18293. Id. de 5 cuartas en los Palomares, id. con otra de Felipe Garrido.
- 18294. Id. de 5 cuartas á los Melgares, id. con otra de D. Pedro Cea.
- 18295. Id. de 6 cuartas á id., id. con otra de dicho Cabildo.

*Cabildo eclesiástico de Valencia.*

- 18299. Tierra de una fanega 4 celemines á San Lázaro, linda con otra de N.ª S.ª
- 18300. Id. de una fanega 4 celemines á la Carrera, id. con camino de este nombre.
- 18301. Id. de una fanega á la Puerta, id. con otra de la Comunidad de N.ª S.ª
- 18302. Id. de una fanega 8 celemines á Carrelohueinos, id. con otra de D. Francisco Javier Martínez.

*Cabildo eclesiástico de Valencia.*

- 18333. Tierra de 2 fanegas 4 celemines á las Adoberas, linda con otra que fué del Convento de S.ª Dominga de Leon.
- 18334. Id. de una fanega 4 celemines en Valdejamica á los Charcos, id. con otra de las Monjas Descalzas de Leon.
- 18335. Id. de 8 celemines al Pico Berjon, id. con otra de D. Joaquín Garrido.
- 18336. Id. de 2 fanegas 3 celemines enfrente de la fuente de Valdejamica, id. con otra de Vicente Cotañas.
- 18337. Id. de 3 fanegas en la senda de Salguero, id. con otra de D. Juan Abiñán Perez.
- 18338. Id. de una fanega allí luego, id. con otra del mismo Cabildo.
- 18339. Id. de 2 fanegas 3 celemines á la senda de Secos, id. con otra que lleva Juan Alenon.
- 18340. Id. de 5 fanegas á la Portilla, id. con otra de herederos de D. Juan Millán.
- 18341. Id. de una fanega 4 celemines al campo de Carrevaldemora, id. con el mismo camino.

*Cabildo eclesiástico de Valencia.*

- 18310. Tierra de 8 celemines á S. Nicolás, linda con otra de José Garrido.
- 18311. Id. de una fanega á id., id. con otra de Benigno Rebolledo.
- 18312. Id. de una fanega 8 celemines á id., id. con otra de las Monjas Descalzas de Leon.
- 18313. Id. de 5 fanegas 4 celemines á la senda de la cueva la Loba, id. con otra de José García Navas.
- 18314. Id. de 5 fanegas 4 celemines á id., id. con otra de la Fábrica de San Pedro.

18315. Id. de 3 fanegas 8 celemines á id., id. con tierra de S. Pedro.

18316. Id. de 6 fanegas 4 celemines á la senda de la casa vieja, id. con su senda.

18317. Id. de 2 fanegas 4 celemines á las Coronas, id. con otra de herederos de Juan González Fernandez.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 200 rs.

*Fábrica de San Pedro de Valencia.*

- 18355. Tierra de 3 fanegas 9 celemines al Trapamp, linda con otra de D. Pedro Sanchez.
- 18356. Id. de 3 fanegas 9 celemines á la Cotaña, id. con otra de D. José Isla.

*Cabildo eclesiástico de Valencia.*

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 70 rs.

18357. Tierra de 3 fanegas 4 celemines á Mueltrigo, linda con tierra de la antigua fabrica de S. Miguel.

La anterior finca se saca á subasta por la cantidad de 61 rs.

*Cabildo eclesiástico de Valencia.*

- 18342. Tierra de 12 fanegas al prado de las Cantos, linda con quiones de S. Marcos.
- 18343. Id. de una fanega 8 celemines al prado de Valnor, id. con reguero que va al camino de Eollas.
- 18344. Id. de 2 fanegas 8 celemines á S. Lázaro, id. con viña de D. Silvestre Valdés.
- 18345. Id. de 8 celemines allí luego, id. con otra que lleva Julian Garcia.
- 18346. Id. de 8 celemines á S. Ciriaco, id. con otra de herederos de Fausto Gonzalez.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 100 rs.

18327. Tierra de 2 fanegas 4 celemines á Valdejamica, linda con otra que fué de la fabrica de S. Juan.

18328. Id. de 2 fanegas 4 celemines á las Pelonas, id. con senda de las mismas.

18329. Id. de una fanega 8 celemines á S. Nicolás, id. con otra que lleva José Garrido.

18330. Id. de una fanega 4 celemines á id., id. con camino de la Yerba.

18331. Id. de una fanega 4 celemines á id., id. con otra de Felipe Perez.

18332. Id. de 2 fanegas 4 celemines allí luego, id. con otra que lleva Francisco Ferrero.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 100 rs.

18305. Tierra de 2 fanegas á la Pedrera, linda con camino de Carrevaldemora.

18304. Id. de 8 celemines al camino de Carrevaldemora, id. con camino real.

18305. Id. de una fanega á Valmor, id. con tierra de D. Manuel Saenz.

18306. Id. de una fanega 4 celemines á las Guindaleras, id. con viña de Isidoro Cortés.

18307. Id. de una fanega á id., id. con el camino de Carrevaldemora.

18308. Id. de 2 fanegas á las Acceras, id. con terreno de D. José Badilla.

18309. Id. de 2 fanegas 8 celemines á las Arregas, id. con otra del mismo Cabildo.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 100 rs.

18307. Tierra de 10 celemines á la Hormiguilla, linda con senda que va á los Párras.

18308. Id. de una fanega á las Perreiros, id. con tierra de D. Manuel Saenz.

18309. Id. de una fanega á las Harquitas, id. con otra de D. Salvador Sanchez.

18300. Id. de 8 celemines á las Harquitas, id. con camino de Carrevaldemora.

18301. Id. de una fanega á la Puerta, id. con una tierra vieja.

18302. Id. de una fanega á Valdeapega, id. con tierra de D. Joaquín Garrido.

18303. Id. de 2 fanegas á Pozacos, id. con camino de Valdeiras.

18304. Id. de 3 fanegas á Carrevaldemora, id. con tierra que lleva D. Pedro Isla.

18305. Id. de 2 fanegas en las Coronas, id. con tierra que lleva Juan Falcon.

18306. Id. de una fanega 8 celemines en dicho sitio, id. con otra de Santos Herrera.

18307. Id. de 6 celemines á Trasderrey, id. con otra de D. Felipe Barjon.

18308. Id. de una fanega 3 celemines en Carriñiga, id. con otra que lleva Gregorio Perez.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 160 rs.

18318. Tierra de 2 fanegas 4 celemines á las Huendias, linda con otra de Mateo Gonzalez.

18319. Id. de una fanega 4 celemines á Trasderrey, id. con el prado.

18320. Id. de 8 celemines á la Pizarra, id. con otra de D. Angel Lorenzana.

18321. Id. de una fanega á Trasderrey, id. con otra de Inocencio Luna.

18322. Id. de 3 fanegas 5 celemines á las Cárcabas, id. con el monte.

18323. Id. de 2 fanegas 8 celemines á la Infesta, id. con Tomas Garrido.

18324. Id. de una fanega á la Sendas de Valdeapega, id. con otra de Tomas Garrido.

18325. Id. de una fanega 8 celemines á Pozacos, id. con camino de Carrevaldemora.

18326. Id. de una fanega 4 celemines al Membrillar, id. con otra de José María Lopez.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 150 rs.

*Fábrica de S. Pedro de Valencia.*

18302. Tierra de 2 fanegas 4 celemines á la Zaurria, id. con otra de Francisco Javier.

18303. Id. de una fanega 8 celemines á Mueltrigo, id. con otra de José Garrido Rubies.

18305. Id. de 4 celemines á S. Roque, id. con otra de Francisco Isla.

18306. Id. de 3 fanegas 4 celemines á Carrevaldemora, id. con otra del Marrogn de los Zaratés.

18307. Id. de una fanega 4 celemines á Vallezate, id. con senda de las Alamedas.

18308. Id. de una fanega á los Potrós, id. con camino de Carrevaldemora.

18309. Id. de 6 celemines á id., id. con otra de la iglesia de santa Marina.

18310. Id. de 4 celemines al mismo sitio, id. con otra del Cabildo.

18311. Id. de 2 fanegas 4 celemines á la Infesta, id. con otra de S. Isidro de Leon.

18312. Id. de una fanega á la senda de los Llaneros, id. con senda de Valde muezos muerta.

18313. Id. de 3 fanegas 8 celemines á Valmor, id. con camino de S. Roque.

18314. Id. de 3 fanegas 8 celemines á Secos, id. con otra de Eusebio Garrido.

18315. Id. de 3 fanegas 4 celemines á la Zaurria, id. con senda de este nombre.

18316. Id. de una fanega 8 celemines á las Perreiros, id. con otra de Joaquín Garrido.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 357 rs.

18361. Tierra de una fanega 4 celemines

Camino de la Vega, linda con otra del Cabildo de Oviedo.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 12 rs.

#### Cabildo eclesiástico de Valencia.

18.347. Tierra de 7 fanegas 4 celemines á Carrequillos, linda con otra de los Capellanes de nuestra Señora.

18.348. Id. de 8 celemines á las Ontanillas, id. con otra de Isidoro Alonso.

18.349. Id. de una fanega 8 celemines en el Combrenero, id. con otra de D. Francisco Díez.

18.350. Id. de 8 celemines al Prado de los Cardos, id. con otra de José Garrido.

18.351. Id. de 2 fanegas á los Alorzos, id. con otra de D. Miguel Morante.

18.352. Id. de 4 fanegas á la senda de las Piedras, id. con otra de herederos de Juan Millán.

18.353. Id. de una fanega 8 celemines á la Infesta, id. con otra de Felipe Berion.

18.354. Id. de 8 celemines allí luego, id. con camino de Valderas. Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 322 rs.

#### Fábrica de san Pedro de Valencia.

18.369. Tierra de 7 fanegas 4 celemines á la senda de Valdemuger muerta, linda con la dicha senda.

18.370. Id. de 2 fanegas 4 celemines al Piesno, id. con el prado de Valmor.

18.371. Id. de una fanega 4 celemines á Puentevilla, linda con otra de D. Francisco Javier Martínez.

18.372. Id. de 2 fanegas á la senda de Membrillar, id. con otra de Santiago Crespo.

18.373. Id. de una fanega allí luego, id. con otra de D. Santiago Crespo.

18.374. Id. de 2 fanegas al reguero de los Potros, id. con vinya del Cabildo.

18.375. Id. de una fanega allí luego, id. con el reguero.

18.376. Id. de 8 celemines al camino de Corredalera, id. con otra de José María Lopez.

18.377. Id. de 8 celemines allí luego, id. con otra de José María Lopez.

18.378. Id. de 4 celemines al reguero de la Caña, id. con el mismo reguero.

18.379. Id. de una fanega 4 celemines á S. Cibrían, id. con otra de Francisco Gonzalez Caballero.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 258 rs.

18.377. Tierra de 8 celemines á Valmor, linda con otra de Felipe Muñoz.

18.378. Id. de 2 fanegas á Carrealcuetos, id. con otra de D. José Radillo.

18.379. Id. de 10 celemines á las Fontanillas, id. con otra de los Capellanes de nuestra Señora.

18.380. Id. de 2 fanegas 2 celemines á las Condadas, id. con otra de Victoriano Millán.

18.381. Id. de una fanega 4 celemines á las Carnabas, id. con partija que lleva Juan Gonzalez.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 62 rs.

18.403. Prado de 2 fanegas do llaman los Nuevos, linda con otra de D. Felipe Berjon.

18.404. Id. de una fanega á las Entrepesas, id. con las arribas del camino de Lenni.

18.405. Id. de una fanega á id., id. con la presa de S. Marcos.

18.406. Vinya de 3 cuarteras á S. Lázaro, id. con otra de la vinya de Zárate.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 301 rs.

18.413. Tierra de una fanega 8 celemines al Vential, linda con otra de D. José Rodriguez Bañillo.

18.414. Id. de 8 celemines á la Carrera, id. con el camino de la misma.

18.415. Id. de 8 celemines á la Parilla, id. con tierra de D. Felipe Berjon.

18.416. Id. de 3 fanegas á id., id. con otra de D. José Rodriguez Bañillo.

18.417. Id. de 2 fanegas á la Zocorra, id. con otra de D. Francisco Javier Martínez.

18.418. Id. de una fanega á id., id. con otra de D. Joaquín Garrido.

18.419. Id. de 2 fanegas á las Trescobas, id. con otra de D. Felipe Gonzalez.

18.420. Id. de 4 fanegas 8 celemines á Carrequinilla, id. con otra de José Martínez Rodriguez.

18.421. Id. de 4 fanegas 4 celemines á id., id. con otra del Cabildo. Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 548 rs.

18.453. Tierra de 2 fanegas á los Carnavos, linda con la raya de Fallas.

18.454. Id. de 8 fanegas á id., id. con la raya de Fallas.

18.455. Id. de una fanega allí luego, id. con la raya de Fallas.

18.457. Prado de 2 fanegas á los Chufomies, id. con otro que lleva Gregorio Sanchez.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 210 rs.

18.422. Prado de 8 celemines á las Puentevilla, linda con otra de D. Francisco Javier Martínez.

La anterior finca se saca á subasta por la cantidad de 70 rs.

18.413. Tierra de 5 fanegas 4 celemines á las Ontanillas, linda con otra de los propios de esta villa.

18.444. Id. de una fanega 8 celemines á la senda de la Zocorra, id. con otra de D. Francisco Javier Martínez.

18.445. Id. de una fanega 8 celemines al camino de Alcueta, id. con dicho camino.

18.446. Id. de 2 fanegas 4 celemines do llaman las aguas de Carremayor, id. con el Cabildo.

18.447. Id. de una fanega 8 celemines al camino de Alcueta, id. con dicho camino.

18.448. Id. de 2 fanegas 4 celemines á la senda de los Perreiros, id. con otra de D. Cipriano Huerga.

18.449. Id. de 8 celemines á S. Nicolás, id. con las arribas del río.

18.450. Id. de 8 celemines á id., id. con los cercados de D. Joaquín Garrido.

18.451. Id. de 2 fanegas á la senda de Valdepega, id. con otra de D. Francisco Isla.

18.452. Id. de 3 fanegas 4 celemines á la senda de las Cebolleras, id. con otra de D. Pedro Nava.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 200 rs.

18.432. Tierra de 2 fanegas 4 celemines á Carremolinos, linda con otra de herederos de Feusto Gonzalez.

18.433. Id. de 4 celemines á id., id. con la misma senda de Carremolinos.

18.434. Id. de una fanega á Valdeabrigo, id. con otra de Felipe Perez.

18.435. Id. de 2 fanegas 8 celemines á la Cerca, id. con camino de Castro.

18.436. Id. de 2 fanegas 4 celemines á las Janeras, id. con camino de Marilla.

18.437. Id. de una fanega á id., id. con otra de D. Joaquín Garrido.

18.438. Id. de una fanega 4 celemines á S. Lazaro, linda con camino de Valderas.

18.439. Id. de 2 fanegas 4 celemines á la Pedrera, id. con el camino.

18.455. Id. de una fanega 4 celemines á los Llaganos, id. con otra de D. Gregorio Sanchez.

18.456. Id. de 2 fanegas 8 celemines al Cueto de la Calera, id. con otra de José Garrido.

18.457. Id. de 4 fanegas al sitio de Porcos, id. con otra de Tomás Garrido.

18.458. Id. de 2 fanegas 8 celemines á las Cebolleras.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 100 rs.

18.409. Tierra de 8 fanegas 4 Valdejaime, linda con senda de las Janeras.

18.460. Id. de una fanega 8 celemines al vential, id. con otra de Francisco Javier Martínez.

18.461. Id. de 3 fanegas 8 celemines á la Gorja, id. con camino de Corredalera.

18.462. Id. de 2 fanegas á las Janeras, id. con camino de Morilla.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 80 rs.

#### Cabildo eclesiástico de Valencia.

18.423. Tierra de 2 fanegas 8 celemines al vential, linda con otra que lleva José Garrido Rubles.

18.434. Id. de 3 fanegas 4 celemines á las Pedregas, id. con senda de la cueva la Loba.

18.425. Id. de 4 celemines al Prado de Brnacs, id. con el mismo prado.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 64 rs.

18.399. Tierra de 9 fanegas 4 celemines al Corzo, linda con otra que labra Manuel Herrero.

18.400. Id. de una fanega al vential, id. con otra de Felipe Gonzalez.

18.401. Id. de 2 fanegas al avenero, id. con otra de la Comunidad de nuestro Señor.

18.402. Id. de 2 fanegas 4 Pasaflores, id. con otra de Saturnino Malla.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 130 rs.

#### Fábrica de S. Pedro de Valencia.

18.409. Tierra de 3 fanegas á la senda de Carrequillos, linda con otra de Francisco Javier Martínez.

18.410. Id. de 2 fanegas en Secos, id. con otra que labra Miguel Morante.

18.411. Id. de 3 fanegas 2 celemines en dicho sitio, id. con otra del Moyrazgo de Zárate.

18.412. Id. de 2 fanegas 6 celemines á Valmor, id. con otra de Pedro Isla.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 90 rs.

#### Cabildo eclesiástico de Valencia.

18.403. Tierra de 3 fanegas 8 celemines al alto de la senda de Carrequillos, linda con otra de Silvestre Valdés.

18.404. Id. de una fanega 8 celemines allí luego, id. con otra que lleva Gregorio Sanchez.

18.368. Id. de una fanega á la Ruca, id. con otra del Cabildo de Villademor.

18.369. Id. de una fanega á las Cebolleras, id. con otras de Tomás Garrido.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 80 rs.

#### Fábrica de S. Pedro de Valencia.

18.382. Tierra de 10 fanegas á la Zocorra, linda con otra del Cabildo.

18.383. Id. de 3 fanegas 4 celemines á Valdeabrigo, id. con otra de D. José Rodriguez Bañillo.

18.384. Id. de 2 fanegas en los Llaganos, id. con otra de los herederos de D. Juan Millán.

18.385. Id. de una fanega á las heras de S. Roque, id. con otra que lleva Julián Garcia.

18.386. Id. de 8 celemines á San Nicolás. Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 257 rs.

18.426. Tierra de 4 fanegas á la Infesta, linda con otra de D. Francisco Javier Martínez.

18.427. Id. de 4 celemines á las Maricadas, id. con camino de Corredalera.

18.428. Id. de una fanega 4 celemines al Membrillar.

18.429. Id. de 8 celemines al Caballero, id. con vinya de D. José Garrido.

18.430. Id. de 2 fanegas 8 celemines al Cueto de los Ontanillos, id. con otra que labra Francisco Javier Martínez.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 97 rs.

Leon 9 de Febrero de 1859.—Ambrosio Garcia Palacios.

#### ANUNCIO OFICIAL.

D. Rufino Barthe, Delegado en el ramo de la cria caballar de esta provincia á los ganaderos de la misma hace presentes:

que de los caballos que actualmente existen en este Deposito de mi cargo se han de establecer cinco secciones con el número de dos cada una de ellas, en los pueblos de Valencia de D. Juan, Gradefes, Robles de la Valcueva, Hospital de Orvigo y Lillo.

Lo pongo en conocimiento del público á fin de que todas aquellas personas á quienes queda interesar esta disposicion concurran con sus yeguas, que á la circunstancia de estar sanas sin ningun defecto hereditario y buena conformidad han de reunir la suficiente talla y cuatro años de edad.

El servicio ha de empezar en los primeros dias de Marzo en el mismo en la Capital que en los demas pueblos indicados á escepcion del de Lillo que será á fines del mismo. Leon y Febrero 18 de 1859.—El Delegado, Rufino Barthe.

Imprenta de la Vinya é hijos de Miron,